Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 474 -2017-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 12 de DICIEMBRE del 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 17-007215-001, el que contiene la NOTA INFORMATIVA N° 0192-2017-OEPE/INCN, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el INFORME N° 001-2017-CCI-INCN, del Comité de Control Interno, INFORME Nº 572-2017-OAJ/INCN, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2016-INCN-DG, de fecha 10 de marzo del 2016 se aprobó el Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en virtud de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección Adjunta
I. TAGLE L.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno a fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado. Del mismo modo, se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Of. de Planeamiento Estratégico

Que, en ese sentido, el Comité de Control Interno acordó realizar la revisión de los documentos de gestión del Comité de Control Interno a fin de adecuarlos a la normatividad vigente; en atención a ello, la Presidenta del Comité de Control Interno, mediante el INFORME N° 001-2017-CCI-INCN, propone a la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que ha sido evaluado y aprobado por los miembros del Comité, por lo solicita su aprobación mediante acto resolutivo,

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Oficina de Asesoría Jurídica
A. CARRASCO

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0192-2017-OEPE/INCN, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que el proyecto de Reglamento propuesto cumple con los requisitos estructurales contando con el visto bueno de dicha Oficina, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

MINISTERIO DE SALUD V° B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección General
P. MAZZETTI S

Que, la Ley N°28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalece los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades propendiendo el debido y trasparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

MINISTERIO DE SALUD V° B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Comité de Control Interno

Que, asimismo, el artículo 3° de la acotada Ley dispone que el sistema de control interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el persona, la organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos que procura;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, sobre implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo del 2016, establece como finalidad: "*Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado*". En ese sentido, el aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas el cual se encuentra adecuado a la normatividad legal vigente sobre la materia, está ligado al cumplimiento de la finalidad de la Directiva aludida, por consiguiente corresponde aprobar el reglamento propuesto;

Que, es menester precisar que habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 079-2016-INCN-DG, de fecha 10 de marzo del 2016 el Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno, previo a la aprobación del Reglamento propuesto por el Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, es necesario dejar sin efecto la resolución antes indicada;

Contando con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Directoral N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que consta de Cinco (05) Capítulos, Doce (12) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 079-2016-INCN-DG, de fecha 10 de marzo del 2016, que aprobó el Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas se encargará de la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del mencionado Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)

PEMS/ACCH/clbv.
C.C.:
DG
OEPE
OCI
OAJ.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

INDICE

TÍTULO I - GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° Objeto
Artículo 2° Alcance
Artículo 3° Ámbito de Aplicación

TÍTULO II - ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4° Conformación

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5° De las obligaciones del Comité de Control Interno

CAPÍTULO IV: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 6° Funciones del Presidente
Artículo 7° Funciones de la Secretaria Técnico
Artículo 8° Funciones de los Miembros
Artículo 9° Funciones del Veedor

CAPÍTULO V: SESIONES

Artículo 10° Procedimiento General de las Sesiones
Artículo 11° Sesiones Ordinarias
Artículo 12° Sesiones Extraordinarias

DISPOSICIONES FINALES

A. GARRASCO

I. TAGLE L.

P. MAZZETTI S

TÍTULO I - GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objeto

Establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno a partir de las cuales lo0s miembros del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas realizarán la gestión correspondiente al proceso de implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo, a todos los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las actividades que el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas realice para el cumplimento de sus funciones y son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros titulares y suplentes del Comité.

TÍTULO III - ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4°.- Conformación

4.1 El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, tendrá la siguiente Estructura Organizativa:

* Presidente
* Secretario Técnico
* Miembros
* Veedor

4.2 El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; será oficializado por Resolución Directoral, en donde se señalará su conformación y que estará integrado con los siguiente miembros titulares:

Descripción	Cargo
Directora Adjunta de la Dirección General	Presidente
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Secretaría Técnica
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Seguros	Miembro
Órgano de Control Interno	Veedor

A. CARRASCO

I. TAGLE L.

P. MAZZETTI S

Asimismo, el Comité de Control Interno, podrá invitar a representantes de otras Unidades Orgánicas según necesidad del tema o agenda a tratar.

4.3 La Secretaría Técnica estará a cargo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

4.4 Asimismo, la Conformación del Comité de Control Interno tendrá el mismo número de suplentes, los cuales deben pertenecer a la misma unidad orgánica que los titulares, a efectos que suplan como reemplazante del titular en situaciones excepcionales en que les sea imposible participar en las sesiones de trabajo. Este miembro suplente tiene las mismas obligaciones y atribuciones del titular.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- De las Obligaciones del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Depende directamente del Titular del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y es el responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en la Institución, además de tener las siguientes funciones:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas sobre el Sistema de Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
- Sesionar periódicamente o de manera extraordinaria para tomar decisiones en torno a la implementación del Sistema de Control Interno, las veces que sea necesario, pudiendo ser con una periodicidad no menor a 15 días en una primera etapa; y posteriormente una vez al mes como mínimo, siendo necesario que por cada sesión se elabore un Acta que contenga los compromisos contraídos.
- Proporcionará las capacitaciones necesarias al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.

A. CARRASCO

J. TAGLE L.

P. MAZZETTI S

- Realizará, con el apoyo de todos los funcionarios, encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, el diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno del Instituto, a que hace referencia la Guía.
- Coordinará con las unidades orgánicas, las acciones para el proceso de la implementación, así como informará a la Dirección General sobre el seguimiento de los avances.
- La participación del Jefe del OCI o su representante, será en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Las actividades de los integrantes del Comité se regirán en observancia estricta del Código de Ética del Funcionario Público.

Artículo 6º.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:

a) Representar al Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
b) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias, y en caso de sesiones extraordinarias del Comité cuando lo considere necesario o a pedido sustentado de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. En caso de ausencia por razones de fuerza mayor, podrá delegar dicha función a su suplente.
c) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Control Interno.
d) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
f) Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Artículo 7º.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno:

a) Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas. Así como la custodia del libro de actas, documentación del Comité y los sellos correspondientes.
b) Difundir y comunicar los Acuerdos del Comité para su cumplimiento.
c) Citar por encargo del Presidente, a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias vía correo electrónico u otros medios con la agenda a tratarse con una anticipación mínima de 48 horas.
d) Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
e) Otras funciones inherentes a su condición de Secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o su Presidente.

Artículo 8º.- Funciones de los Miembros

a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
b) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
c) Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.
d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
e) Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sea considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.

A. CARRASCO

I. TAGLE L.

P. MAZZETTI S

f) Cualquier otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente del Comité.

Artículo 9º.- Funciones del Veedor

a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
b) Desarrollar labores de veeduría de las actividades realizadas por el Comité de Control Interno.

CAPÍTULO V: SESIONES

Artículo 10º.- Procedimiento General de las Sesiones

10.1 Las sesiones del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de ciencias Neurológicas, son de dos tipos:

. Sesiones Ordinarias
. Sesiones Extraordinarias

Artículo 11º.- Sesiones Ordinarias

11.1 Las sesiones ordinarias, se llevará a cabo el segundo miércoles de cada mes y el quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión ordinaria será igual o mayor a cuatro (04) de los miembros del Comité, sin considerar al representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente deberá estar presente el Presidente y Secretaría Técnica o sus representantes.

11.2 La asistencia de todos los miembros del Comité de Control Interno a las sesiones convocadas, es de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a dos (2) sesiones consecutivas y tres (3) alternadas, dará lugar a una llamada de atención mediante documento.

11.3 Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Comité de Control Interno o su representante de acuerdo a lo establecido anteriormente.

11.4 Los puntos de la agenda a tratar en las sesiones ordinarias, se desarrollarán en el siguiente orden:

* Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
* Despacho (documentos recibidos y remitidos por el Comité)
* Informes
* Pedidos
* Orden del día
* Acuerdos

11.5 A solicitud del Presidente, se podrá incluir temas del Orden del día no considerados en la Agenda.

Los miembros podrán solicitar al Presidente, la incorporación de asuntos, que por su importancia pudieran ser incluidas en el Orden del día.

A. CARRASCO

L. TAOLE L.

P. MAZZETTI S

El Presidente decidirá la pertinencia de su incorporación o si fuera necesario, se someterá el tema a la votación por el sistema de mayoría simple.

Los miembros del Comité de Control Interno, informarán al Presidente sobre las actividades encomendadas, así como el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior.

11.6 Los pedidos durante el desarrollo de las sesiones, serán presentados al Presidente en forma escrita o verbal.

11.7 Los miembros del Comité, pedirán el uso de la palabra al Presidente y se les concederá en el Orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el Orden y tiempo de las intervenciones.

11.8 Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere.

11.9 Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose para esto último, la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

11.10 Los miembros del Comité, podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.

11.11 De cada sesión Ordinaria o Extraordinaria del comité Interno, se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.

11.12 Las actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité, incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponda. Asimismo, las actas, deberán asentarse en el Libro de Actas legalizado, colocándose el sello de visto bueno.

Artículo 12°.- Sesiones Extraordinarias

12.1 Las convocatorias a sesiones Extraordinarias, se realizan en forma escrita, cuando lo solicite el Presidente o por lo menos cuatro (04) de sus miembros. En la citación debe precisarse la agenda o motivo de la convocatoria debidamente sustentada. En la sesión Extraordinaria, se trata exclusivamente el asunto para la que es convocada.

12.2 El quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión Extraordinaria, será igual o mayor a cuatro (04) de los miembros del Comité, sin considerar el representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente, deberá estar presente el Presidente y/o Secretario Técnico o sus representantes.

12.3 El procedimiento para el desarrollo de las sesiones Extraordinarias, sigue los mismo puntos que las sesiones Ordinaria en los que sea aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La vigencia del Comité de Control Interno, se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

A. CARRASCO

I. TAGLE L.

P. MAZZETTI S

Segundo.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo expedido por el Titular del Instituto.

Tercero.- El presente Reglamento, será revisado y actualizado por el Comité cuando lo considere pertinente.

M.C. Esp. Isabel TAGLE LOSTAUNAU
Directora Adjunta
Presidenta del Comité de Control Interno

Ing. Héctor NUÑEZ FLORES
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
Miembro Titular del Comité de Control Interno

Lic. Gloria VARGAS NUÑEZ
Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico
Secretaria Técnica Titular

Abog. Andy CARRASCO HUAMAN
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembro Titular del Comité de Control Interno

Lic. Hildo LEIVA FLORES
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Miembro Titular del Comité de Control Interno

Dr. Mitridates Félix Octavio FEIJOO PARRA
Jefe de la Oficina de Seguros
Miembro Titular del Comité de Control Interno

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección Adjunta
I. TAGLE L.

MINISTERIO DE SALUD V°B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Dirección General
P. MAZZETTI S

MINISTERIO DE SALUD V° B° Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas Oficina de Control Interno